

EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO  
RADICADO 2019-00030-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 31 de agosto de 2020



FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

La parte actora solicitó el emplazamiento (*incluir al Registro Nacional de Personas Emplazadas*) a la demandada ROSA EMARE PÁEZ SEPÚLVEDA, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Atendiendo que el trámite de notificación a los demandados se realizó a través de la empresa DEVEL, mediante providencia del 27 de agosto de 2019, se requirió a la parte actora para que acreditara si la referida empresa cuenta con autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para adelantar el trámite notificación judicial, sin embargo, no existe pronunciamiento alguno.

En relación con la obligada ROSA EMARE PÁEZ SEPÚLVEDA, se expidió el oficio N° 641 del 09 de octubre de 2019, a la EPS COMPARTA para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibo de la comunicación, informara al Despacho la dirección y correo electrónico que registre la demandada ROSA EMARE PÁEZ SEPÚLVEDA identificada con la C.C. No. 1.065.234.856, misiva que remitió el profesional del derecho a través de la empresa 472, según guía RA239550358CO, sin que a la fecha la Empresa Prestadora de Salud haya atendido el requerimiento.

Por lo anterior, y dado que la empresa DEVEL no se encuentra dentro del listado emitido<sup>1</sup> por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como Operador registrado para efectuar el trámite de notificación judicial, se requerirá a la parte actora para que efectúe la notificación a los demandados ROSA EMARE PÁEZ SEPÚLVEDA y DANIEL ORTEGA ORTEGA, a través de los canales establecidos para este fin.

<sup>1</sup> <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sistemas-MINTIC/Sector-Postal/Informacion-General/5541:Empresas-postales-habilitadas>

De otra parte, se le solicitará a la EPS COMPARTA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este estrado judicial, cuales son los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo pedido en el oficio No. 641 del 09 de octubre de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la EPS COMPARTA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este estrado judicial, cuales son los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo pedido en el oficio No. 641 del 09 de octubre de 2019, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

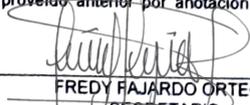
SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación a los demandados ROSA EMARE PÁEZ SEPÚLVEDA y DANIEL ORTEGA ORTEGA, a través de los canales establecidos para este fin, por lo anotado en presidencia.

TERCERO: ENVIAR por secretaria el respectivo oficio, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., sin perjuicio del trámite que le corresponda asumir a la parte actora.

CUARTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER
Hoy 01 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Virtual N°049
 FREDY FAJARDO ORTEGA SECRETARIO